



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020-2022-MDS-A

Sapillica, 04 de enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

El Oficio Circular N° 00001-2022-CG/PREVI, de fecha 12/01/2022, emitido por la Contraloría General de la República, a Resolución de Contraloría N° 348-2018-CG, de fecha 19/06/2018, el Informe N° 001-2022-MDS-OAJ, de fecha 04 de enero, sobre la "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"; así como la Obligación de la Autoridad Saliente en el Proceso de Transferencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante ley N° 30204, se regula el proceso de transferencia de gestión efectuada por los Gobiernos regionales y locales, el cual se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad de servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicios al ciudadano. Por cuánto, existe la obligatoriedad del proceso por parte de los presidentes regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, los cuales dirigen y Ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley. El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como autoridad electa para el nuevo periodo de gestión;

Que mediante RESOLUCIÓN CONTRALORÍA N° 348-2018-CG, de fecha 19 de junio del 2018 aprueba la directiva N°008-2018-CG/GTN, relacionada a la "TRANSFERENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES" Norma que en su numeral 7.1. Gobiernos regionales y locales, realizan el proceso de transferencia de la gestión administrativa por término regular del periodo de gestión, a través de las etapas siguientes: a) acciones preparatorias b) transferencia de gestión. C) cierre de transferencia de gestión. Igualmente, en su inciso 7.1.1 indica "las acciones preparatorias están a cargo del grupo de trabajo y se inician durante el primer semestre del año y en que se realiza el proceso electoral de autoridades de gobierno regionales y gobiernos locales. Comprenden acciones de identificación, recopilación, consolidación, organización, análisis y evaluación de la información necesaria, así como la identificación de los asuntos urgentes y la formulación de recomendaciones a la nueva administración, entre otras, cosas para la elaboración del reporte preliminar de rendición de cuentas y transparencia. Esta primera etapa de acciones preparatorias, comprende las actividades siguientes: Conformación de grupo de trabajo. Convocatoria e instalación de grupo de trabajo, Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia. Revisión, suscripción, remisión y publicación del Reporte Preliminar de Rendición de cuentas y Transparencia. Actualización de información, elaboración, revisión y suscripción del Reporte Actualizado de Rendición de Cuentas y Transferencia;

La norma en su literal A) establece, la "conformación de grupo de trabajo" disponiendo que la Autoridad saliendo dentro de los (2) primeros días hábiles del año electoral, designa formalmente al responsable del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 020-2022-MDS-A

Grupo de Trabajo, encargándole que proponga la conformación del referido grupo y de inciso a las acciones preparatorias. El Grupo de Trabajo debe quedar conformado dentro de los (5) primeros días hábiles del año electoral, mediante documento aprobado que lo designa la Autoridad saliente. **Literal B Convocatoria instalación de grupo de trabajo** "El responsable del grupo de trabajo realiza la convocatoria para su instalación dentro de los (2) días hábiles siguientes a la emisión del documento que aprobó conformación. La primera reunión de instalación se realiza dentro de los 3 días hábiles siguientes a la convocatoria. En la referida reunión, el Grupo de Trabajo elabora el Plan de Trabajo, establece la fecha de entrega del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia, y suscribe el Acta de instalación de Grupo de Trabajo, de conformidad con el Anexo N°2 de la presente Directiva, entre otras actividades. **Literal C. Recopilación de información y elaboración del Reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencias.**" El reporte Preliminar de Rendición de Cuentas y Transferencia es elaborado por el Grupo de Trabajo durante el primer semestre del último año del periodo de gestión. Para la elaboración del Reporte Preliminar, el Grupo de Trabajo recopila información y documentación de los 3 años y medio de gestión del gobierno regional y gobierno local, hasta el 30 de junio del año electoral;

Qué, mediante Informe N° 001-2022-MDS-OAJ, de fecha 04/01/22, la oficina de asesoría jurídica recomienda, que el titular del pliego en mérito de las facultades prescritas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, proyecte del acto administrativo correspondiente, designando a la **CPC. María Luisa Córdova Ramos – Gerente Municipal, como RESPONSABLE DEL GRUPO DEL TRABAJO**, resolución que conjuntamente con el **ACTA DE INSTALACIÓN DEL GRUPO DEL TRABAJO**, deberá ser remitida en archivo PDF, a la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General al correo electrónico **informe. RCT.TG @contraloria.gob.pe** en cumplimiento al anexo N°2 de la directiva N°008-2018-CG/GTN;

Por lo expuesto, en uso de las funciones delegadas por las Resoluciones de Alcaldía N° 143-2021-MDS-A, y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR** como Responsable del Grupo de Trabajo- Transferencia de la Gestión Administrativa, de la Municipalidad distrital de Sapillica, a la Gerente Municipal **CPC. MARÍA LUISA CARDOZA RAMOS**; de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 008-2018-CG/GTN "Transferencia de la Gestión Administrativa de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la **CPC. MARÍA LUISA CARDOZA RAMOS**, Responsable del Grupo de Trabajo- Transferencia de la Gestión Administrativa, de la Municipalidad distrital de Sapillica, que proponga la conformación del referido Grupo de Trabajo, y dar inicio a las acciones preparatorias.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** al Área de informática y Soporte Técnico la Publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

AYABACA - PIURA  
ROSARIO SALVADOR FLORES  
ALCALDE